



Soluciones y
Resultados
AGOSTO 2014 - 2015

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO LITERAL "B" DEL DECRETO NUMERO DOCE GUION DOS MIL DOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL CUAL SE LLEVA EN ESTA OFICINA, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL TRECE DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Y QUE COPIADO LITERALMENTE SU PUNTO CONDUCENTE DICE:

DECIMO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.

CONSIDERANDO:

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO DOCE GUION DOS MIL DOS (12-2002) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGENCIA, CORRESPONDE CON EXCLUSIVIDAD AL CONCEJO MUNICIPAL EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN EN "EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE SU ADMINISTRACIÓN".

CONSIDERANDO:

QUE HA SIDO DISCUTIDO Y ANALIZADO EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS A IMPLEMENTAR EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU, DEBIDO A LOS GASTOS QUE GENERAN LAS DILIGENCIAS QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO A LAS COMISIONES Y FUNCIONES ASIGNADAS, POR LO ANTES EXPUESTO SE HACE NECESARIO ESTABLECER LAS CUOTAS DIARIAS POR GASTOS DE VIATICOS Y RECONOCER LAS COMISIONES CUANDO SE REALIZAN EN VEHICULOS PARTICULARES, PROPIEDAD DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMISIONADOS.

POR TANTO:

CON FUNDAMENTO EN LO CONSIDERADO Y EN LO QUE PRECEPTÚAN LOS ARTICULOS: 253 Y 254 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 3, 9, 33, 34, 35 INCISOS "A" E "I", 40 Y 42 DEL DECRETO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA "CÓDIGO MUNICIPAL" EN VIGENCIA POR UNANIMIDAD ACUERDA: 1) APROBAR: "REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE RETALHULEU".

ARTICULO 1. OBTEJO: EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LOS GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES OFICIALES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



ARTICULO 2. GASTOS DE VIÁTICOS: SON GASTOS DE VIÁTICOS, LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS DESTINADAS AL PAGO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y OTROS GASTOS CONEXOS, EN QUE INCURRE PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES OFICIALES ORDENADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, HA EFECTUARSE FUERA DE LA SEDE MUNICIPAL, EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS.

ARTICULO 3: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, A QUIENES SE LES NOMBRE POR ESCRITO PARA EL DESEMPEÑO DE UNA COMISIÓN OFICIAL QUE DEBE CUMPLIRSE, YA SEA EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS. LOS NOMBRAMIENTOS SERÁN EMITIDOS POR: EL CONCEJO MUNICIPAL, CUANDO SE TRATE DEL EXTERIOR DEL PAIS; ALCALDE MUNICIPAL O QUIEN LO SUSTITUYA, CUANDO SE TRATE DEL INTERIOR DEL PAIS.

ARTICULO 4. FORMULARIOS. PARA EL COBRO Y COMPROBACION DE LOS PAGOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES FORMULARIOS:

- A. FORMULARIO V-A "VIATICO ANTICIPO"
- B. FORMULARIO V-C "VIATICO CONSTANCIA"
- C. FORMULARIO V-L "VIATICO LIQUIDACIÓN"
- D. FORMULARIO V-L "VIATICO EXTERIOR"

LOS FORMULARIOS DEBEN SER IMPRESOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPECTIVAS, CON NUMERACIÓN CORRELATIVA PARA CADA UNO, CONFORME A LOS MODELOS QUE PROPORCIONE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. PARA LOS EFECTOS DE FISCALIZACIÓN, LAS DEPEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, QUEDAN OBLIGADAS A LLEVAR UN REGISTRO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, PARA EL CONTROL DE LOS FORMULARIOS UTILIZADOS Y LAS EXISTENCIAS DE LOS MISMOS.

ARTICULO 5. VIATICO ANTICIPO: CON EL NOMBRAMIENTO, EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO DE VIÁTICO, ANTICIPO Y OBTENER DE LA PERSONA NOMBRADA LA FIRMA QUE HACE CONSTAR EL RECIBO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS.

ARTICULO 6. VIATICO CONSTANCIA: A LA PERSONA NOMBRADA PARA CUMPLIR UNA COMISION OFICIAL SE LE OTORGARÁ UN FORMULARIO DE VIÁTICO CONSTANCIA QUE DEBERÁ SER FIRMADO Y SELLADO POR ALGUN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE VISITE LA PERSONA NOMBRADA CON MOTIVO DE LA COMISIÓN CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE LA MISMA SE CUMPLIÓ.

ARTICULO 7. VIATICO LIQUIDACIÓN: CUMPLIDA LA COMISION LA PERSONA NOMBRADA DEBERÁ PRESENTAR A LA TESORERIA DE LA INSTITUCION DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA CONSTANCIA DE VIÁTICO PARA SU LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO REALIZARLO EN EL TIEMPO ESTIPULADO PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DE VIÁTICO Y SI UBIERE OBTENIDO VIÁTICOS ANTICIPO DEBERÁ REINTEGRARLO DE MANERA COMPLETA.



Soluciones y
Resultados
ABRIL 2014 - 2018

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



ARTICULO 8. VIATICO EXTERIOR: LA PERSONA A QUIEN SE LE NOMBRE EL DESEMPEÑO DE COMISIONES EN EL EXTERIOR DE LA REPÚBLICA, DEBERÁ PRESENTAR A SU REGRESO EL FORMULARIO V-E "VIATICO EXTERIOR", EL CUAL DEBERÁ TENER PLASMADA LA HORA Y FECHA DE SALIDA Y ENTRADA POR LAS OFICINAS DE MIGRACIÓN CON EL OBJETO DE PODER VERIFICAR LOS DÍAS QUE EL EMPLEADO UTILIZARÁ EN EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA. EN CASOS ESPECIALES PODRÁ SER UTILIZADO EL PASAPORTE, SU FOTOCOPIA LEGALIZADA O LOS COMPROBANTES QUE EXTIENDEN LAS LÍNEAS AÉREAS.

ARTICULO 9. OTROS GASTOS CONEXOS: SE ENTIENDE POR OTROS GASTOS CONEXOS LOS QUE SE OCASIONAN EN EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES OFICIALES POR CONCEPTO DE: 1). PASAJES TERRESTRES O AÉREOS QUE SE RECONOCERÁN CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES OFICIALES SE UTILICEN ESTA CLASES DE TRANSPORTE. 2). COMBUSTIBLE Y PARQUEOS QUE SE OTORGAN CUANDO SE UTILICEN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD. EN CASO QUE SEAN DE LA MUNICIPALIDAD SE PROPORCIONARÁN LOS FONDOS PARA COMBUSTIBLE DE ACUERDO A LOS GASTOS DE KILOMETRAJE QUE SE GENEREN EN EL RECORRIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISTANCIAS REGISTRADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS. 3). CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE OCASIONE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE COMPROBAR CON EL DOCUMENTO CONTABLE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 10. COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS (CATEGORIAS, GRUPOS Y CUOTAS). LOS VIÁTICOS PARA PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS SE AJUSTARÁN A LAS SIGUIENTES CUOTAS DIARIAS:

CATEGORIAS	GRUPO "A"	GRUPO "B"	GRUPO "C"
AUTORIDADES	Q.500.00	Q.300.00	Q.100.00
FUNCIONARIOS	Q.400.00	Q.200.00	Q. 75.00
EMPLEADOS	Q.300.00	Q.100.00	Q. 50.00

EN LAS CATEGORIAS SE RECONOCEN COMO: 1.-) AUTORIDADES: ALCALDE MUNICIPAL, SINDICOS Y CONCEJALES. 2.) FUNCIONARIOS: SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y OTROS FUNCIONARIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. 3.-) EMPLEADOS: LOS DEMAS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD. LOS GRUPOS SE CLASIFICA COMO: GRUPO "A", CIUDAD CAPITAL; GRUPO "B", CABECERAS DEPARTAMENTALES; GRUPO "C" OTROS MUNICIPIOS Y ALDEAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU.

ARTICULO 11. CUOTAS DIARIAS: SE ENTIENDE POR CUOTAS DIARIAS CUANDO LA COMISION ASIGNADA CUBRA LAS VEINTICUATRO HORAS LAS CUALES SERÁN RECONOCIDAS CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 12. FRACCION DE VIATICO: CUANDO EN LA COMISION SE INVIERTA MENOS DE VEINTICUATRO HORAS LOS VIÁTICOS SE RECONOCERÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES



Soluciones y
Resultados
Abril 2011 - 2014

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



PORCENTAJES DE CUOTAS: PARA DESAYUNOS QUINCE POR CIENTO (15%); PARA ALMUERZO VEINTE POR CIENTO (20%); PARA CENA QUINCE POR CIENTO (15%) Y PARA HOSPEDAJE CINCUENTA POR CIENTO (50%).

ARTICULO 13. COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAIS (CATEGORIAS, GRUPOS Y CUOTAS). LOS VIÁTICOS PARA PAGOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PAÍS SE AJUSTARAN A LAS SIGUIENTES CUOTAS DIARIAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA.\$).

CATEGORIAS	GRUPO "A"	GRUPO "B"	GRUPO "C"	GRUPO "D"
AUTORIDADES	\$.400.00	\$.350.00	\$.300.00	\$.250.00
FUNCIONARIOS	\$.350.00	\$.300.00	\$.250.00	\$.200.00
EMPLEADOS	\$.300.00	\$.250.00	\$.200.00	\$.150.00

EN LAS CATEGORIAS APLICA EL RECONOCIMIENTO FIJADO PARA LOS VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. LOS GRUPOS SE CLASIFICA COMO: GRUPO "A" PAISES DE EUROPA, ASI, ÁFRICA, OCEANÍA, ARGENTINA, BRASIL Y CHILE. GRUPO "B" ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, VENEZUELA, PANAMÁ, PERÚ Y ECUADOR. GRUPO "C" MÉXICO, ISLAS DEL CARIBE Y DEMÁS PAISES DE AMÉRICA DEL SUR. GRUPO "D" PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y BELICE.

ARTICULO 14. MAYOR TIEMPO DEL PREVISTO: CUANDO LA PERSONA NOMBRADA PARA EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN PERTENEZCA FUERA DE LA SEDE DE SUS LABORES POR TIEMPO MAYOR A LO PREVISTO CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LA MISMA, DEBERÁ COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL, AL ALCALDE MUNICIPAL O A QUIÉN LE SUSTITUYA Y LOS VIATICOS ADICIONALES LE SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA CONSTANCIA RESPECTIVA E INFORME ESCRITO MANIFESTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON UN MAYOR TIEMPO DE LO AUTORIZADO.

ARTICULO 15. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS: EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO PARA ASISTIR A EVENTOS FUERA DEL PAÍS, PATROCINADOS O IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES INTERNACIONALES O EXTRANJERAS, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE COMPLEMENTEN LOS GASTOS DE VIÁTICOS QUE OTORGUEN TALES ENTIDADES HASTA POR EL PORCENTAJE DE LAS CUOTAS DIARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 16. REINTEGROS: LAS SUMAS DE DINERO NO UTILIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN DEBERÁN REINTEGRARSE EN EL MISMO ACTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PAGOS. LA TESORERIA DE LA INSTITUCIÓN EXTENDERÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ EN CASO DE TRATARSE DE DEVOLUCIONES DE MATERIALES, IMPLEMENTOS U OTROS BIENES UTILIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN.



Soluciones y
Resultados
Abril 2014 - 2014

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508

ARTÍCULO 17. DEROGATORIA: CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE HAYA SIDO ACORDADA CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE ACUERDO EN RELACIÓN A GASTOS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO A DILIGENCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE RETALHULEU QUEDA DEROGADA.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA: EL PRESENTE REGLAMENTO DE VIÁTICOS ENTRA EN VIGENCIA DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, SEGÚN LO SEÑALADO EN ARTICULO 42 DEL DECRETO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. II) NOTIFIQUESE Y CERTIFIQUESE.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE EN NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.——


FREDY DANILO DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

